

dad Anónima de Seguros y Reaseguros, debo absolver y absolver ésta de las pretensiones exigidas en su contra y, todo ello, sin hacer mención expresa sobre las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe formular recurso de apelación en el plazo de 5 días del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial que deberá ser preparado e interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, en ignorado paradero extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de enero de 2004.- El/La Secretario.

Doña Eduarda Ríos Guerrero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. OCHO DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 292/2003. (PD. 57/2004).

NIG: 2990141C20038000237.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 292/2003. Negociado: MA.

De: Don Derek Michael Doyle.

Procurador: Sr. del Moral Chaneta, Ernesto.

Contra: Don Martin Reid Thompson.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 292/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Torremolinos a instancia de Derek Michael Doyle contra Martin Reid Thompson, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Torremolinos (Málaga) a 24 de noviembre de 2003.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 292/03 seguidos ante este juzgado a instancia de Derek Michael Doyle representado por el procurador Sr. del Moral Chaneta y defendida por el Letrado Sr. López Avalos contra Martin Reid Thompson declarado en rebeldía, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. del Moral Chaneta en nombre y representación de Derek Michael Doyle, contra Martin Reid Thompson debo declarar y declaro válido y eficaz el contrato privado de compraventa suscrito entre don Martin Reid Thompson y don Derek Michael Doyle el día 18 de abril de 1984 y cuyo objeto es el apartamento núm. 130, letra A, sito en la planta 3.^a del Edificio La Cascada, de Torremolinos (inscrito en el Registro de la Propiedad número Tres de Málaga, en el folio 150, tomo 242, libro 193, finca 8.981, inscripción 1.^a, siendo su titular registral el vendedor, Sr. Reid); igualmente debo condenar y condeno a Martin Reid Thompson a otorgar escritura pública de compraventa a favor de Derek Michael Doyle del referido apartamento con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se verificará por el Juzgado a su costa, haciendo pasar al demandado por dicho otorgamiento, desestimándose el restante pedimento. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Martin Reid Thompson extiendo y firmo la presente en Torremolinos a 11 de diciembre de 2003.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 82/2004).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
 - c) Número de expediente: SIEF051/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Contratación de prestación de una asistencia técnica a la Consejería de Economía y Hacienda dentro del marco del Sistema Unificado de Recursos -Sistema SUR -».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.